



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR N° 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 3382

AÑO IV

N° 488

USHUAIA, Miércoles 19 de Abril de 1995

Pag. 1

DECRETO N° 624

USHUAIA, 06-04-95

VISTO y CONSIDERANDO: Que el suscripto debe trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, y se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- A partir de la fecha, déjase en Ejercicio del Poder Ejecutivo al señor Vicegobernador Dn. Miguel Angel CASTRO.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Fulvio L. BASCHERA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Facúltase al Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia, para designar a los docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas correspondientes a los Cursos y Carreras implementados en la Escuela de Salud Pública de la Provincia.

ARTICULO 2°- Modificar el Artículo 9- capítulo 7: «De las Carreras», del Decreto N° 1718/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Las Carreras que se dictarán estarán avaladas por currículas y programas emanados de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación quien legaliza la documentación pertinente».

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 625

USHUAIA, 10-04-95

VISTO y CONSIDERANDO: Que el suscripto, el señor Ministro de Economía y el señor Secretario Privado, han regresado a la Provincia en el día de la fecha, y se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- A partir de la fecha el suscripto, el Ministro de Economía Dn. Ruggero PRETO y el señor Secretario Privado Dn. Miguel Angel PORTELA, resumen sus funciones.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Fulvio L. BASCHERA

DECRETO N° 627

USHUAIA, 11-04-95

VISTO el Decreto N° 1718/94, el cual aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Salud Pública de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el régimen docente del personal que tendrá a su cargo el dictado de las diferentes asignaturas de los Cursos y Carreras que dicta la Institución.

Que en el mencionado régimen figuran los lineamientos y pautas laborales a seguir en cuanto a derechos y obligaciones del personal docente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Aprobar el régimen docente de la Escuela de Salud Pública de la Provincia, que se agrega como Anexo I y II del presente, el cual entrará en vigencia a partir de la firma del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 626

USHUAIA, 11-04-95

VISTO el Decreto N° 1718/94, el que aprueba el reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Salud Pública de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 5- Artículo N° 6, del mencionado Decreto, se faculta el Ministro de Salud y Acción Social para la aprobación del dictado de las Carreras y Cursos que propone el establecimiento.

Que resulta necesario ampliar las facultades de dicho funcionario para que también pueda designar a los docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas correspondientes a los Cursos y Carreras implementados en la Escuela de Salud Pública.

Que la Resolución 1228/84 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, no se ajusta a las modalidades que se pretenden asumir al funcionamiento de la Escuela de Salud Pública, por lo que resulta necesario modificar el Decreto 1718/94 en su Artículo 9- Capítulo 7: «De las Carreras», estableciendo que las Carreras y Cursos que dictará la Escuela de Salud Pública, serán avaladas mediante Resoluciones anuales emanadas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación - y supervisados y aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETO N° 628

USHUAIA, 11-04-95

VISTO el Expediente N° 2092/95 del Registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cobertura de pasajes y honorarios para la Dra Mónica Viviana TURTELA quien efectuará una supervisión de adolescentes y niños en los Hospitales de la Provincia durante los días 26 y 30 de Abril del corriente año

Que a tal efecto la Jefa del programa Provincial de Salud Mental solicita se ampan los gastos antes aludidos.

Que atento a la importancia del trabajo a realizar y los resultados de este arrojará, e criterio del Gobierno de la Provincia apoyar tal emprendimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal d acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Autorícese el gasto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 825.00), en concepto de gastos de pasajes y honorarios a favor de la Dra. Mónica

«TORRES ANIBAL C/AUSTRAL TEX S.A. S/EJECUTIVO», Expediente Nro. 603/93, que el perito Martillero AURELIA LILIANA MEDINA, rematará el día 21 de Abril de 1995 a las 18 horas en el lugar donde se exhiben calle Combate de Montevideo 1348 P. Industrial de la ciudad de Río Grande, desde el día 17 de Abril hasta el día anterior a la subasta en el horario de 12 a 16 horas los siguientes bienes: Una (1) MAQUINA circular para tejido de punto, marca MAYER, modelo MV4, serie Nro. 26121, Nro. de interno 2, Nro. de motor 2528334. Cinco (5) MAQUINAS circulares para tejido de punto, marca MAYER, modelos OV96-4, Nros. de internos 3-4-5-6-7, Nros. de motor 2524073, 2534636, 2534258, 2534256, 253424 y Nros. de series 25794, 25833, 26015, 26016 y 25997 respectivamente. SEÑA 30% - COMISION 10% - SIN BASE AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.

Debiendo el comprador constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Río Grande, 11 de Abril de 1995.

Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

MARIANA B. PUCCIARELLO - SECRETARIA SUBROGANTE

B.O. 487/488

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Jorge Pedro Tanaillón, Secretaría única, sito en la calle San Martín 746, Piso 2°, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados: «CONTINENTAL FUEGUINA S.A. S/QUIEBRA», Expte. 392 que se ha decretado con fecha 7 de abril de 1995, la quiebra de la Sociedad inscripta bajo el n° 5871 del libro 96, T° A de Sociedades (I.G.J.) bajo el nombre de CONTINENTAL FUEGUINA S.A.. Habiendo recaído el nombramiento de síndico en la persona del Contador Luis Héctor GRIECO, con domicilio constituido en la calle Polidoro Sieguers n° 86 de la ciudad de Ushuaia, ante quien y en dicho domicilio deberá la fallida y terceros poner a disposición del mismo todos los bienes correspondientes de la Empresa y presentarle dentro de las veinticuatro horas de esta publicación los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la Empresa, y cumplimentar los requisitos indicados en el art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 de la referida ley y que se ha fijado como fecha límite hasta la cual podrán los acreedores solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico la del día 26 de Junio de 1995 (conf. art. 96, inciso 1° de la ley nacional 19.551) debiendo el síndico presentar el informe reglado por el art. 35 de la ley nacional 19.551 el día 31 de Julio de 1995 y el del art. 40 de la misma ley el día 22 de Agosto de 1995. Y se ha fijado audiencia a los fines de celebrar la junta de acreedores que discutirá y votará el eventual acuerdo resolutorio para el día 12 de setiembre de 1995 a las 10 hs. (conf. art. 96 inc. 2 de la ley nacional 19.551), la que se celebrará con los que concurren y se desarrollará en la sala de audiencias del Tribunal. Asimismo se hace saber que se ha decretado la inhibición general de bienes de la fallida comunicándose a los Registros de la Propiedad inmueble y al Registro de la ciudad de Bs. As. y la prohibición de efectuar pagos a la misma, los que serán ineficaces en su caso.

El presente edicto deberá ser publicado durante cinco días en el Boletín Oficial. Ushuaia, 17 de Abril de 1995.

JUAN J. URETA - SECRETARIO

B.O. 488/492

El Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, sito en Libertad 731, a cargo de la Dra. Lilian Herráez - Juez, Secretaria Laboral a cargo del Dr. Ulises Ponce, en autos caratulados «MUÑOZ OYARZUN MARCOS R. Y OTROS C/CAME LAPEYRADE Y OTRO S/INDEMNIZACION POR DESPIDO», Expediente número 1127/87, cita y emplaza a los actores: Celestino Lederhos, Armando Fernández, Jorge Díaz Borich, Nerio Alderete, Díaz, Norberto Gallardo, Miguel Barrionuevo, Nicolás Mansilla Mansilla, Luis Malerba, Antonio Guentén Palillaman, Miguel Herrera y Eduardo Martín, por el término de diez días a contar desde la última publicación, a fin de que comparezcan a este Juzgado por sí o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO DRA. LILIAN HERRAEZ - JUEZ.

Río Grande, 10 de Abril de 1995.

Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, por el término de dos días.

DR. ULISES ALCIDES PONCE - SECRETARIO.

B.O. 488/489

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo de la Dra. Elsa I. CHAMORRO ALAMAN, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Laura V. UBERTAZZI, notifica por este único medio a las partes de los expedientes que en anexo se detallan, que según lo establecido en el art. 352 del Cód. Procesal Civil y Com. de la Nación, ley 23.775, Acordada N° 64/94 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y Acuerdo N° 217/94 de la Excm. Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que se ha declarado al incompetencia de este Tribunal, ordenándose la remisión de los mismos al Juzgado Provincial competente en razón de la materia. (FDO) Dra. Elisa I. CHAMORRO ALAMAN. JUEZ FEDERAL.

Ushuaia, 17 de Abril de 1995.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

DRA. LAURA V. UBERTAZZI, SECRETARIA.

El Director de Personas Jurídicas hace saber por un día lo siguiente:

DENOMINACION: Casino Club S.A.

INSTRUMENTO: Acta de Directorio Nro. 54 del 06/01/95 legalizada por la Escribana Ana María Sañudo de Freile del Registro Nro. 38 de la Provincia de Chubut.

DOMICILIO: - Luis Fernando Martial S/N, Hotel del Glaciar, Ushuaia, Tierra del Fuego.
- Monseñor Pagnano Nro. 637 Río Grande - Tierra del Fuego.

APODERADOS: - Benedicto Ricardo Oscar, DNI Nro. 11.405.804.
- Bilbao Horacio Eduardo, DNI Nro. 16.260.173.

06 Abril 1995.

DR. GUSTAVO ARIZNABARRETA-DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Norte a cargo de la Dra. María Rosa Ayala de Yañez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Susana del Valle García, sito en calle Islas Malvinas 1626 1° Piso de la ciudad de Río Grande, en los autos caratulados: «COSENTINO, CARLOS HUMBERTO C/ ENIR ROSA S/TRANSFERENCIA DE AUTOMOTOR - SUMARIO -», Expte. P-270/94», se ha resuelto publicar edictos por 5 (cinco) días a fin que la Sra. ENIR ROSA, comparezca esta aderecho en el plazo de 10 (diez) días, contados a partir de la última publicación.

Río Grande, doce de abril de 1995.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

DRA. SUSANA DEL VALLE GARCIA - SECRETARIA.

B.O. 488/492

ANEXOS

ANEXO I - DECRETO N° 627/95

EXAMEN DEL PERSONAL PRESENTE DE LA ESCUELA DE SALUD PUBLICA.

ARTICULO 1º - **Requisición:**

Los cargos docentes a cubrir en el ámbito de la Escuela de Salud Pública de la Provincia, tendrán todos carácter de "TRANSITORIOS" atento a la modalidad de carreras a término que en la misma se cursan, revistando dentro del mismo en las siguientes condiciones según correspondan: a) INTERINOS: es la categoría del personal designado para cubrir horas cátedras en períodos cuyos antecedentes tengan una duración de un período máximo de un (1) año; b) SUPLENTE: es la situación del personal designado para cubrir horas cátedras en un docente que se encuentre en licencia o sea reemplazado y c) TEMPORAL: es la situación del personal designado para cubrir horas cátedras en un docente cuya duración sea menor a un período máximo de un (1) año de "CURSOS" con una carga horaria predefinida.

ARTICULO 2º - **Competencia:** Puntos

El personal docente de la Escuela de Salud Pública en sus categorías mediante "Concurso de Antecedentes" a efectuarse con entera libertad a la finalización de cada período lectivo. Para ello se hará una convocatoria a la comunidad en general y a los sectores de salud en particular, utilizando para su difusión, los medios de comunicación y circulares de la Institución, los que se harán saber con una antelación de veinte (20) días a la fecha de apertura de cada concurso.

ARTICULO 3º - **Requisitos:**

Deberá estar provisto del habilitado afín a la categoría para la que se postula, otorgado por un organismo oficial o privado acreditado.

Presentación de toda otra documentación que acredite capacitación en referencia a su profesión, constancias que determine el postulado, según tabla adjunta como Anexo II.

Documentación personal.

ARTICULO 4º - **Selección:**

En los casos en que se postule más de un docente para cubrir una asignatura, estos serán meritados, según los antecedentes que hayan presentado, por un tribunal integrado por el Director de la Institución, el Jefe Departamento Docente y el Director de Despacho y Personal del Ministerio de Salud y Acción Social.

Una vez finalizado la meritación de acuerdo al puntaje que en cada caso se estipula en el detalle obrante en el Anexo II, los resultados de la misma serán publicados en la sede de la Escuela de Salud Pública.

En caso que los postulantes de mayor puntaje que fueran designados no acepten, o no se presenten para tomar posesión de su cátedra, se ofrecerá la misma al inmediato posterior en la lista. Los restantes del listado serán considerados como potenciales suplentes en caso de renuncia del transitorio, de alguna asignatura o si por razones debidamente justificadas, el transitorio de una asignatura debiera ausentarse de la misma.

ARTICULO 58 - Comunicación :

En el momento de la inscripción, el docente deberá notificarse del día y la hora en que deberá comparecer al establecimiento a los efectos de conocer el resultado del concurso y tomar posesión de la cátedra según el puntaje que haya obtenido. Dicha asistencia será de carácter obligatorio.

ARTICULO 59 - Designación :

Los Docentes de la Escuela de Salud Pública serán designados por Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social y por el tiempo que dure la asignatura a dictar.

Una vez que la Institución ha designado las personas que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas, se confeccionarán los legajos correspondientes en los que deberán constar, además de la documentación presentada para el concurso, certificado de buena conducta, certificado Psico-Físico, Declaración Jurada de otros empleos, Declaración Jurada de familiares a cargo y toda otra documentación relacionada con el ingreso.

Estos legajos serán enviados a la Dirección de Personal del Ministerio de Salud y Acción Social adjunto a un Proyecto de Resolución de designación para ocupar los cargos aprobados en las planillas funcionales de los diferentes carreres.

El personal tendrá relación laboral durante el lapso que durare la Resolución que lo haya designado, siendo los cargos Interinos, Suplentes y Temporarios.

El docente podrá acumular una carga horaria y/o cargos no superior a aquella vigente para la docencia en el orden nacional y hasta tanto emané de la Provincia la normativa pertinente sobre el particular a la cual deberán adecuarse.

ARTICULO 72 - Remuneración :

La remuneración obtenida por el docente será la establecida por el Gobierno de la Provincia para la Hora Cátedra de nivel terciario universitario, la que tendrá una duración de 45 minutos.

El personal docente percibirá aguinaldo y proporcional de vacaciones según la cantidad de días trabajados en el año.

ARTICULO 82 - Antiquidad :

Los profesionales que tengan más de un año de antigüedad en la docencia, deberán acreditar la misma con los Certificados correspondientes, lo que será abonada según la escala y porcentajes que determine el artículo 324 de la Ley Territorial Nº 1014, y que será de aplicación exclusivamente a este efecto.

ARTICULO 83 - Descuentos :

Serán posibles de descuentos todas las inasistencias injustificadas, ya sea a dictado de clases o a reuniones a las que se haya citado y notificado con ese carácter y con la debida justificación.

ARTICULO 108 - Asistencias :

Cada docente tendrá una tolerancia máxima de 10 minutos de tardanza, desde el inicio de la cátedra, pasado ese tiempo y hasta los 20 minutos se lo considerará 1/2 falta y después de 20 minutos se lo computará una inasistencia.

El docente que acumule hasta cinco (5) inasistencias justificadas sin causa que lo justifique, como aquel que incurra en inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días discontinuos, serán supuestos computados dentro de un mismo ciclo lectivo, para efectos de abono de un su cargo horaria, procediéndose a su reemplazo.

ARTICULO 110 - De las obligaciones docentes :

- Asistencia a programas y planificación de clase.
- Asistencia y puntualidad, al dictado de clases.
- Asistencia y puntualidad a las reuniones obligatorias, citadas y citadas con tal carácter por la Institución.
- Asistencia a actos Patrios y Públicos; para los que serán designados por la Institución a concurrir.
- Asistencia a actos académicos y El docente tiene la obligación de concurrir a todas las mesas examinadoras para las que sea designado, ya sea en carácter de Presidente, Vocal o Suplente de mesa.

LIBRO DE FIRMAS : Los docentes deberán registrar su asistencia en el libro de registro de firmas diario, antes de iniciarse la actividad del día. Si así no lo hiciera se lo considerará ausente procediéndose al respectivo descuento de haberes.

ARTICULO 120 - Del Régimen de Licencias Justificadas y Excesividades :

El personal docente Interino, Suplente y Temporario se ajustará al receso invernal y al uso de su período de licencia anual, dentro del ciclo escolar de cada año estipulado por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia; y en lo demás se regirá por lo establecido en el Decreto Nacional Nº 2412/77, hasta tanto emané de la Provincia otra norma que lo sustituya.

ARTICULO 130 -

El personal podrá ser objeto de las medidas disciplinarias previstas por el artículo 30 de la Ley Nacional Nº 22.140,

de las causales de los artículos 31, 32 y 33 del citado precepto legal.

La aplicación de apercibimiento y suspensión hasta un máximo de 10 días no requerirá la instrucción de sumario.

Las suspensiones que excedan de 10 días, serán aplicadas previa instrucción de sumario, salvo cuando sean dispuestas en virtud de las causales previstas en el artículo 31 incs. a) y b) de la Ley Nacional 22.140.

La sanción será aplicada previa instrucción de sumario, salvo cuando medien las causales previstas en el segundo párrafo del artículo 102 del presente Régimen.

La exoneración será aplicada previa instrucción de sumario, salvo cuando medien las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo 33 de la Ley Nacional Nº 22.140.

Corran también de aplicación las prescripciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Nacional Nº 22.140.

La aplicación de los artículos de la Ley Nº 22.140, que no determine en el presente, lo será hasta tanto emané de la Provincia la normativa que al efecto la sustituya.

ARTICULO 142 -

La aplicación de la sanción de apercibimiento será dispuesta por la Dirección de la Escuela de Salud Pública. Las sanciones deberán ser aplicadas por el Señor Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 150 -

Los sumarios disciplinarios serán ordenados por el Señor Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia, y se tramitarán de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto Nacional Nº 1778/80, excepto lo determinado en su artículo 272.

ARTICULO 160 - De la autoridad de aplicación :

Sea la autoridad de aplicación de este régimen, con facultad de interpretación y dictado de normas complementarias el Señor Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia, podrá delegar las mismas cuando lo considere necesario.

ANEXO II - DECRETO Nº 827/95

TARIFA DE VALORACION DE ANTECEDENTES

A) TITULOS

1.- TITULO DOCENTE, BASICO PARA EL DICTADO DE LA ASIGNATURA.-	9 PUNTOS
2.- TITULO HABILITANTE PARA EL MISMO FIN	6 PUNTOS
3.- TITULO SUPLETORIO PARA EL MISMO FIN	3 PUNTOS

B) ANTIGÜEDAD DE TITULO DE LA ESPECIALIDAD

- POR CADA AÑO, 0,20 PUNTOS HASTA UN MAXIMO DE TRES (3) PUNTOS.-

LA ANTIGÜEDAD DEL TITULO DE LA ESPECIALIDAD, SE COMPUTARA POR EL CONCURSO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EGRESO EL ASPIRANTE DEL CURSO DEL TITULO RESPECTIVO.-

CUANDO SE PRESENTE MAS DE UN TITULO DE LA ESPECIALIDAD QUE CORRESPONDA, SOLO SE VALORARA EL MAS ANTIGUO.-

C) SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS CON ANTERIORIDAD

LAS CERTIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DOCENTES CONTINUOS O DISCONTINUOS PRESTADOS, CON ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PERIODO DE INSCRIPCION DE LOS LLAMADOS A CONCURSO DE LA INSTITUCION, EN ESTABLECIMIENTOS NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES, OFICIALES O ADECRIFITOS, EN CARACTER DE TITULAR, INTERINO O SUPLENTE; EN EL DICTADO DE ASIGNATURAS SIMILARES O AQUELLAS PARA LAS QUE SE REQUIERA, DEBERAN SER EXTENDIDOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y LEGALIZADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LOS CASOS DE CORRESPONDER A OTRAS JURISDICCIONES.-

ESTOS SERVICIOS SE BONIFICARAN CON 0,10 PUNTOS CUANDO SE TRATE DEL DICTADO DE ASIGNATURAS SIMILARES A AQUELLAS PARA LAS QUE SE POSTULA, PRESTADAS EN EL NIVEL MEDIO, Y CON 0,20 PUNTOS EN LOS CASOS DE LAS PRESTADAS EN EL NIVEL TERCARIO UNIVERSITARIO Y NO UNIVERSITARIO.-

EL COMPUTO DE SERVICIOS SE EFECTUARA POR CADA FRACCION NO INFERIOR A TRES (3) MESES POR AÑO CALENDARIO, NO PUDIENDO EXCEDER ESTA BONIFICACION DE TRES (3) PUNTOS.-

D) RESIDENCIA

- AL ASPIRANTE CON RESIDENCIA EN LA PROVINCIA ACREDITADA

MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, SE LE BENEFICARA CON:

- 0,10 PUNTOS POR AÑO, HASTA CINCO (5) AÑOS INCLUSIVE.-
- 1 PUNTO A LOS CINCO (5) AÑOS, A LOS QUE SE AÑADIRAN 0,10 PUNTOS POR AÑO HASTA NUEVE (9) AÑOS INCLUSIVE.
- 2 PUNTOS A LOS DIEZ (10) AÑOS.-
- MAS DE DIEZ (10) AÑOS, 3 PUNTOS.-

E) PUBLICACIONES

- 1.- LIBROS DE CULTURA GENERAL, POR CADA UNO: 0,30 PUNTOS.-
- 2.- LIBROS RELACIONADOS CON ASPECTOS DE LA CARRERA O ASIGNATURA PARA LA QUE SE POSTULA: POR CADA UNO; UN (1) PUNTO.-
- 3.- FOLLETOS, ENSAYOS O ARTICULOS SOBRE ASPECTOS DE LA CARRERA O ASIGNATURA PARA LA QUE SE INSCRIBE, MINIMO 5.000 PALABRAS; POR CADA UNO: 0,30 PUNTOS.-
- 4.- INTERVENCION COMO DISERTANTE EN CONGRESOS, CONFERENCIAS O CURSOS, SOBRE ASPECTOS O TEMAS DE LA CARRERA O ASIGNATURA PARA LA QUE SE INSCRIBE: POR CADA UNO: 0,10 PUNTOS.-
- LA VALORACION ACUMULADA POR EL DOCENTE RESPECTO DE LOS PUNTOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE NO PODRA EXCEDER DE UN MAXIMO DE TRES (3) PUNTOS.-

F) ASISTENCIA A CURSOS

1.- CURSOS CON EVALUACION:

10 A 15 HORAS	0,05 PUNTOS
16 A 24 HORAS	0,10 PUNTOS
25 A 35 HORAS	0,15 PUNTOS
36 A 50 HORAS	0,20 PUNTOS
51 A 79 HORAS	0,30 PUNTOS
80 A 99 HORAS	0,40 PUNTOS
100 A 149 HORAS	0,50 PUNTOS
150 A 199 HORAS	0,60 PUNTOS
200 A 299 HORAS	0,70 PUNTOS
300 A 399 HORAS	0,80 PUNTOS
400 A 599 HORAS	1,00 PUNTOS
600 A 799 HORAS	1,20 PUNTOS
800 A 1.000 HORAS	1,50 PUNTOS
MAS DE 1.000 HORAS	2,00 PUNTOS

2.- CURSOS SIN EVALUACION :

10 A 15 HORAS	0,02 PUNTOS
16 A 24 HORAS	0,04 PUNTOS
25 A 39 HORAS	0,10 PUNTOS
40 A 60 HORAS	0,15 PUNTOS
61 A 119 HORAS	0,20 PUNTOS
120 A 600 HORAS	0,25 PUNTOS

POR TODOS LOS CONCEPTOS INDICADOS EN ESTE APARTADO, NO PODRA ACUMULARSE MAS DE TRES (3) PUNTOS.

ANEXO I DE LA RESOLUCION 476 /94

STARTEL S.A.	\$ 229,77
MANEL	\$ 129,00
TOTAL	\$ 348,77

PARTIDA 443-1220

SUBPARTIDA 229	\$ 229,77
230	\$ 129,00
TOTAL PARTIDA 443-1220	\$ 348,77

TOTAL GENERAL \$ 348,77

SON PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.-

ANEXO I DE LA RESOLUCION 480/94

CONTE BEAGLE	\$ 1.000,00
J.A.L. PRODUCCIONES	\$ 1.000,00
KAYEN PUBLICIDAD S.R.L.	\$ 1.000,00
LINEA "B" S.A.	\$ 7.690,00
DLIVETTI	\$ 50,00
BRAFIBUR	\$ 38,00
INCYTH	\$ 8.000,00
KIOSCO LA BRINCA	\$ 85,10
CENTRO COMERCIAL SAN MARTIN S.R.L.	\$ 118,10
GOMERIA MAR Y SOL	\$ 51,00
USHUAIA COMPUTACION	\$ 92,00
VIDRIERIA BOHON	\$ 75,90
TOTAL	\$ 13.393,20

PARTIDA 4-43-1210

SUBPARTIDA 205	\$ 38,00
207	\$ 75,00
213	\$ 118,10
TOTAL PARTIDA 4-43-1210	\$ 228,10

PARTIDA 4-43-1220

SUBPARTIDA 230	\$ 3.142,00
232	\$ 2.000,00
249	\$ 136,10
TOTAL PARTIDA 4-43-1220	\$ 5.278,10

PARTIDA 4-43-5220

SUBPARTIDA 016	\$ 7.690,00
TOTAL PARTIDA 4-43-5220	\$ 7.690,00

TOTAL GENERAL \$ 13.393,20

SON PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS.

ANEXO I DE LA RESOLUCION 483 /94

CERRAJERIA ANAT	\$ 51,00
TAXI FLEY OTTAVIS	\$ 25,00
TRANSPORTE EL PORVENIR	\$ 55,18
OPTICA EDUARDO'S	\$ 199,00
VIASA S.A.C.	\$ 25,00
HUAYQUIL ANTONIO	\$ 235,00
IN.FUE.TUR	\$ 108,00
TALLER EL RAPIDO	\$ 40,00
LIBRERIA KARUKINKA	\$ 255,40
FLORERIA LA ROSA	\$ 160,00
COOPERATIVA ISLA GRANDE	\$ 42,00
AUBTRAL - CIELOS DEL SUR	\$ 95,81
LA CAPITAL S.R.L.	\$ 23,97
SEGURIDAD FUEGUINA S.R.L.	\$ 68,50
HERNAN E.MARD NAVARRO	\$ 200,00
TOTAL	\$ 1.575,84

PARTIDA 4-43-1210

SUBPARTIDA 205	\$ 338,00
210	\$ 21,49
211	\$ 25,00
212	\$ 17,40
223	\$ 53,48
TOTAL PARTIDA 4-43-1210	\$ 455,37

PARTIDA 4-43-1220

SUBPARTIDA 227	\$ 175,99
230	\$ 517,00
232	\$ 160,00
TOTAL PARTIDA 4-43-1220	\$ 852,99

PARTIDA 4-43-5110

SUBPARTIDA 290	\$ 68,50
TOTAL PARTIDA 4-43-5110	\$ 68,50

PARTIDA 4-43-5120

SUBPARTIDA 302	\$ 199,00
TOTAL PARTIDA 4-43-5120	\$ 199,00

TOTAL GENERAL \$ 1.575,84

SON PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.-

RESOLUCION DPP N° 405 /94

ANEXO I

INCREMENTAR

4-43-5220-006	\$ 220.000
4-43-5120-302	\$ 1.000
4-43-1220-238	\$ 1.000

DISMINUIR

4-43-5220-010	\$ 160.000
4-43-5220-000	\$ 74.280
4-43-5220-013	\$ 15.720
4-43-5110-000	\$ 1.000
4-43-1220-234	\$ 1.000

CREAR

4-43-5220-017	\$ 30.000
Averias Nueve Comercial	